



VISTOS, el Informe N° 000280-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 20 de septiembre del 2022, el Informe N° 000905-2022-DIA/MC, de fecha 22 de septiembre del 2022; y los expedientes N° 2022-0094360 y N° 2022-0099091, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"FRENESÍ, Tragicomedia Penitenciaria"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0094360, el señor Herbert Giancarlo Corimanya Baca, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*FRENESÍ, Tragicomedia Penitenciaria*", a desarrollarse los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de octubre del 2022, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 002234-2022-DIA/MC de fecha 13 de septiembre del 2022, se corre traslado al administrado la observación referida a la descripción y programa del espectáculo; por lo que se le otorgó un plazo de dos (2) días hábiles;

Que, mediante el expediente N° 2022-0099091, de fecha 15 de septiembre del 2022, el administrado cumple con enviar la subsanación de la observación formulada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*FRENESÍ, Tragicomedia Penitenciaria*" es una obra escrita y dirigida por Herbert Corimanya y con un elenco integrado por Beto Benites, Walter Ramírez, Cindy Díaz, Cristian Lévano, Noelia Flores; Cristhian Gonzales, Josué Cohello, Elbert Castro y Alonso Rojas;

Que, de acuerdo al informe N° 000280-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*FRENESÍ, Tragicomedia Penitenciaria*" es una obra teatral en la que un grupo de presos de un penal de máxima seguridad, presentan momentos del clásico de Calderón de la Barca *La vida es sueño*, en un teatro. Es el drama de la vida representada por reclusos que sueñan con su libertad, pero que a su vez lidian con un sinfín de emociones como es la frustración, la culpa, la ira, entre otros. Durante la función Fugaz aprovecha para escapar, pero es detenido por Pasto, otro reo condenado que busca el perdón por los asesinatos que cometió. Fugaz al verse acorralado por los GOES, grupo operativo especial de seguridad, toma de rehén a una espectadora. El vértigo entre el presente y el pasado se mezclan con la realidad y la ficción;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*FRENESÍ, Tragicomedia Penitenciaria*", es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que plasma lo que significa la experiencia del teatro en las cárceles, la importancia de crear desde el encierro un espacio y tiempo de libertad. El teatro, definitivamente, constituye una herramienta de transformación que, en estos casos, busca la reinserción social, recobrar la autoestima agraviada por las experiencias vividas. Es una obra que implica entender la propia realidad para actuar sobre ella y transformarla. "*FRENESÍ, Tragicomedia Penitenciaria*" es la obra ganadora de los Estímulos Económicos para las Artes Escénicas 2022, otorgado por el Ministerio de Cultura, para las funciones itinerantes del 2023;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 260 personas, los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de octubre del 2022, teniendo como precio de entrada FRENESÍ el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en preventa y S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles) en precio regular; como precio de entrada General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en precio regular; y como precio de entrada para Estudiantes, Jubilados y CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en preventa y precio regular; contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM; N° 041-2022-PCM; N° 058-2022-PCM; N° 063-2022-PCM; N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM y N° 108-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000905-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*FRENESÍ, Tragicomedia Penitenciaria*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*FRENESÍ, Tragicomedia Penitenciaria*", a desarrollarse los días 21, 22, 23, 28, 29 y 30 de octubre del 2022, en el Nuevo Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente



Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0094360 y N° 2022-0099091.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES